

INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas y Miembros del Directorio
FERROHECADU S.A.

Guayaquil, 8 de Junio del 2020

He revisado el Balance General de FERROHECADU S.A. entidad ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente Estado de resultados por el año terminado en esa fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con las disposiciones que para, el Comisario establece la Ley de Compañías y por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarias en las circunstancias. La preparación de estos Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las normas relativas a la función de Comisario establecidas en la Ley de Compañías.

- La Administración dio cumplimiento a las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio.
- Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que, al momento de la revisión, contenía diferencias en saldos por pagar a proveedores por lo que se procedió a registrar dicha diferencia en Cuentas por Cobrar Empleado y Cuentas por Pagar Proveedores.
- FERROHECADU S.A. ha cumplido como agente de retención del Impuesto a la Renta y Valor Agregado. La declaración y pago del Impuesto a la Renta puede efectuarse hasta abril del 2020.
- Las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la Internacional Accounting Standards Board (IASB) la que han sido adoptadas en Ecuador por la Superintendencia de Compañías, según disposiciones emitidas en el Registro Oficial 498 del 31 de diciembre del 2008, Resolución N. 08.G.DSC.010 de la Superintendencia de Compañías y Registro Oficial N. 566 – Viernes 28 de Octubre de 2011, resolución SC.ICI.CPAJFRS.G.11.010, estableció que “las Normas Internacionales de Información Financiera NIFF”, sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación

de los estados financieros, la correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas y accionistas llevan y conservan adecuadamente.

- Con base a procedimientos adicionales de revisión de cuentas he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Compañías, consideramos que obtuve toda información necesaria para el cumplimiento de mi función.

FERROHECADU S.A.
Comisario



ECON. DUNIA ROBLES ORDOÑEZ
C.C. 0704033133